

Situación de la gestión de riesgos y crisis en la agricultura, en el marco de la Unión Europea

Jesús García Lara

Jefe de Servicio

Entidad Estatal de Seguros Agrarios. ENESA.

24 de Septiembre de 2009

Situación de la gestión de riesgos y crisis en la agricultura, en el ámbito de la UE

Documentos y normativa básica

- **Comunicación de la Comisión al Consejo sobre “la gestión de riesgos y crisis en la agricultura” (COM 2005/74).**
- **Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (2006/C 319/01).**
- **Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las PYMES.**

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura

- Establece la posibilidad de utilizar fondos comunitarios (el 1% de los fondos obtenidos de la modulación) para promover algunos instrumentos de gestión de riesgos y crisis:
 - Opción 1. Seguros contra catástrofes naturales. Utilización de fondos comunitarios para financiar el pago de las primas.
 - Opción 2. Apoyo a las mutualidades. Posibilidad de facilitar ayudas para la creación de mutualidades en el sector agrícola.
 - Opción 3. Prestación de una cobertura básica contra las crisis de ingresos. Interés por establecer una protección contra las crisis de ingresos, de más eficacia que la cobertura actualmente contemplada en la PAC.
- Las medidas a proponer deben respetar todos los criterios de la “caja verde” fijados por la OMC.

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura (1)

Opción 1: Seguros contra catástrofes naturales (1)

- Esta opción posibilitaría la utilización de fondos comunitarios para financiar el pago por los agricultores de seguros de catástrofes o enfermedades.
- La subvención de la U.E. y las subvenciones nacionales o regionales no podrían superar el 50% del coste del seguro.
- La subvención puede ser cofinanciable si el seguro solo garantiza pérdidas que excedan del 30% de la producción media de los tres años anteriores o una media de tres años dentro de los cinco anteriores, excluyendo el más alto y el más bajo.

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura (2)

Opción 1: Seguros contra catástrofes naturales (y 2)

- ➔ Dentro de esta opción podrían contemplarse el fomento de regímenes privados de seguro agrario de sistemas nacionales de reaseguro, como:
 - ➔ Favorecer acuerdos de coaseguro entre compañías de seguro privadas.
 - ➔ Ofrecer un reaseguro público a precios reducidos.
 - ➔ Ofrecer gratuitamente parte del reaseguro.
 - ➔ Participar como socios en el reaseguro.

- ➔ La implantación de esta opción no supondría ninguna limitación adicional a las subvenciones estatales al coste del seguro, que seguirían reguladas por las Directrices Comunitarias.



Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura (3)

Opción 2: Apoyo a las mutualidades

- Mediante esta opción se buscaría convertir las mutualidades en un instrumento más utilizado en la gestión de riesgos, para ello se podrían facilitar ayudas para su creación.
- Las ayudas a conceder serían temporales y decrecientes, destinadas a financiar su funcionamiento administrativo.

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la gestión de riesgos y crisis en la agricultura (y 4)

Opción 3: Prestación de una cobertura básica contra las crisis de ingresos

- En esta opción se plantea la posibilidad de crear nuevos instrumentos para hacer frente a pérdidas graves de ingresos, en aquellos aspectos no cubiertos por la actual PAC. Las condiciones para dichas medidas serían:
 - Accesibles a todos los agricultores afectados por la crisis.
 - Se percibirían las ayudas si los ingresos en el año fuesen inferiores al 70% de la renta bruta media o el equivalente en ingresos netos de los tres años anteriores o una media de tres años de los cinco anteriores.

- La implantación de esta opción requeriría una definición contable exacta de los ingresos y el establecimiento de una renta de referencia de las explotaciones agrarias.

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013 y Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión (1)

- ➔ En estas directrices se definen los requisitos que deben reunir las ayudas estatales, para ser consideradas compatibles con el Tratado, destinadas a compensar los daños sufridos por la producción agrícola:
 - A. Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales u otros acontecimientos de carácter excepcional.
 - B. Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por pérdidas debidas a condiciones climáticas adversas.
 - C. Ayudas para el pago de primas del seguro.

- ➔ Estas ayudas provienen en todos los casos de fondos nacionales.

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013 y Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión (2)

A.-Ayudas destinadas a reparar los perjuicios causados por desastres naturales u otros acontecimientos de carácter excepcional

- Definición de “desastre natural” y su aplicación a la agricultura.
- Una vez demostrada la existencia de un desastre se pueden autorizar ayudas para compensar hasta un 100% de los daños.

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013 y Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión (3)

B.- Ayudas destinadas a compensar a los agricultores por pérdidas debidas a condiciones climáticas adversas

- ➔ Definición de “fenómenos climáticos adversos” y su aplicación a la agricultura. La intensidad del daño debe ser superior al 30% de la producción media anual durante el trienio precedente o de una media trienal sobre los cinco años anteriores, excluyendo la mayor y la menor.
- ➔ Las pérdidas se calcularán sobre el conjunto de la explotación.
- ➔ Las ayudas no podrán superar el 80 o 90% de las pérdidas.
- ➔ Restricciones en la compatibilidad de las ayudas, desde el 1 de enero de 2010, cuando no se hayan contratado seguros.
- ➔ Recomendación a los agricultores a contratar seguros, para mejorar la gestión del riesgo.

Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013 y Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión (y 4)

C. Ayudas para el pago de primas de seguro

- Se declara que el seguro es una herramienta muy útil para la buena gestión de riesgos y crisis.
- No se modifican los porcentajes máximos de las ayudas, establecidos para el período 2000 a 2006, del 80 o 50%, según las modalidades de cobertura del seguro.
- Exclusión de las grandes empresas y de las empresas de transformación y comercialización, del acceso a las ayudas.
- Las ayudas no deberán suponer un obstáculo para el buen funcionamiento del mercado interior de seguros.



El seguro agrario y otros instrumentos de gestión de riesgos tras el “chequeo médico” de la PAC

La gestión de riesgos en el “chequeo médico” de la PAC (1)

Principales ideas contenidas en la Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo COM(2007) 722 final

- Entre los nuevos desafíos a los que debe responder la PAC, la gestión de riesgos se sitúa en primer lugar.
- Ampliar la utilización de una parte de los fondos de la modulación en medidas de gestión de riesgos, en el marco de política de desarrollo rural y cumpliendo los criterios de la “caja verde”.
- Llevar a cabo un análisis más general de la gestión de riesgos para el período posterior a 2013.



La gestión de riesgos tras el “chequeo médico” de la PAC (1)

Principales aspectos contemplados en el artículo 70 del Reglamento de Consejo 73/2009, de 19 de enero

- Se refiere a aportaciones a seguros de cosechas y ganados.
- Contempla la cobertura de los daños ocasionados por “fenómenos climáticos adversos” y por enfermedades y plagas animales y vegetales.
- El seguro solo podrá compensar daños superiores al 30% de la producción media histórica.
- La subvención máxima se fija en el 65% de la prima, siendo cofinanciada en un 75%.
- La cobertura del seguro solo se concederá cuando el fenómeno haya sido reconocido oficialmente por la autoridad competente.

La gestión de riesgos tras el “chequeo médico” de la PAC (2)

Principales aspectos contemplados en el artículo 71 del Reglamento del Consejo 73/2009, de 19 de enero

- Se refiere a aportaciones a fondos mutuales.
- Contempla la cobertura de las pérdidas causadas por enfermedades animales y vegetales y accidentes medioambientales.
- Las compensaciones financieras de los fondos provendrán del capital social o de los préstamos contraídos.
- Las contribuciones financieras a los fondos se destinará a los costes administrativos, el reembolso de los créditos y la reposición del capital social.
- La subvención se fijará en el 65% de las anteriores contribuciones financieras, siendo cofinanciada en un 75%.

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la PAC

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la UE (1)

Seguros contra catástrofes naturales – Participación financiera en el pago de las primas por los agricultores

- Cabe esperar que se continúe incluyendo, en futuras modificaciones de las OCM, una referencia al pago de seguro de cosechas como una actuación elegible.
- Es previsible un mayor desarrollo de sistemas nacionales de seguros agrarios.
- Las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario, para 2007 – 2013, establecen un marco de actuación que previsiblemente no se verá modificado durante dicho período.
- Únicamente cabría pensar en un cambio de las normas si existiese un fuerte desarrollo del seguro en países comunitarios o una modificación sustancial en los criterios finales de los Acuerdos OMC.

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la UE (2)

Apoyo a las mutualidades

- En los próximos años, no es previsible que se registren cambios sustanciales en este ámbito de actuación, limitado a la posibilidad de conceder ayudas temporales y decrecientes para atender gastos administrativos.
- En ciertos casos concretos y en determinados países, bajo el impulso de las modificaciones de las OCM, puede adquirir un cierto desarrollo en la gestión de riesgos de mercado.

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la UE (3)

Gestión de crisis agrarias

- Es de suponer que los mayores desarrollos en los próximos años, se concretarán en el desarrollo de modelos de gestión de crisis de mercado.
- Debe esperarse un cierto avance en esta materia, con ocasión del “chequeo médico” de la PAC de 2008, según compromiso de la Comisión:

“La Comisión declara que la propuesta española sobre la gestión de crisis y seguros de prevención merece un examen más minucioso. Sin embargo, la propuesta sugiere plantearse aspectos de naturaleza horizontal que requieren un análisis más fundamental. Como consecuencia, la Comisión pretende tratar este asunto en el contexto del chequeo médico”.

Previsiones de futuros desarrollos en el marco de la UE (y 4)

Posibles ámbitos de actuación en la gestión de crisis agrarias

- ➔ Instrumentos para la gestión de crisis en el sentido definido en los Acuerdos de la OMC. En el ámbito de la U.E. no se ha definido hasta este momento ningún programa de actuación.

- ➔ Instrumentos para la prevención de las crisis agrarias (crisis agraria como suma de crisis individuales):
 - ➔ Podas en verde.
 - ➔ Retiradas de productos.
 - ➔ Seguros de prevención de crisis.



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ENTIDAD ESTATAL DE
SEGUROS AGRARIOS
(ENESA)

GRACIAS POR SU ATENCIÓN